

Reseña

Alejandro de la Fuente. Coordinador. *Debate y perspectivas. Cuadernos de Historia y Ciencias Sociales*. No. 4. Su “único derecho”: los esclavos y la ley. Madrid: Fundación Mapfre. 2004. 237 páginas.*

María Cristina Navarrete**

Debate y perspectivas. Cuadernos de Historia y Ciencias Sociales es una revista que comenzó a publicarse en el año 2000 con aproximadamente un número anual. Aunque auspiciada por la Fundación Mapfre no pretende ser su órgano de expresión. Su propósito es convertirse en un espacio de reflexión y debate sobre temas relacionados con la Historia y las Ciencias Sociales sin defender los intereses de una determinada escuela historiográfica.

El volumen que aquí se reseña fue dedicado a la esclavitud, específicamente en sus relaciones con la legislación. El coordinador de esta publicación, Alejandro de la Fuente es el autor de un artículo introductorio en el que a través de un estudio de caso da la pauta del tema monográfico que acompañará a los siguientes ensayos. Muestra el esfuerzo de un grupo de esclavos de un ingenio al este de la Habana que pretende hacer uso de la legislación para mejorar sus condiciones de vida y exigir el cumplimiento de las obligaciones del propietario. Su intención era hacer valer su “único derecho”: reclamar justicia ante las autoridades desde su imaginario propio. Como lo afirma el autor:

Este caso permite ilustrar las oportunidades que la historia legal ofrece para el estudio de las sociedades esclavistas en América Latina y para una mejor comprensión de las variadas experiencias de vida de los esclavos de la región¹.

La revista comprende otros siete ensayos que tienen en común la presencia de los hombres y mujeres en cautiverio como punto de partida para el estudio de la historia legal de la esclavitud. En otras palabras, el énfasis se ha puesto en los esclavos como sujetos históricos más que en la letra de la ley.

* Artículo tipo 11: Reseña, según la clasificación de Conciencias.

** Historiadora de la Universidad del Valle, Magister en educación del City College de CUNY y Doctora en historia de la Universidad Complutense de Madrid.
manavarr@emcali.net.co

¹ Alejandro de la Fuente. “Su “único derecho”: los esclavos y la ley”. *Debate y perspectivas. Cuadernos de Historia y Ciencias Sociales*. No. 4. Madrid: Fundación Malpfre. 2004. p. 10.

Debra Blumenthal en el artículo “Demandes de libertat: demandas de esclavos en el medievo tardío valenciano”, parte de una hipótesis novedosa al afirmar que en tiempos del arribo de los españoles al Nuevo Mundo, la esclavitud era una institución floreciente, en varias regiones de la península Ibérica. Esta idea es contraria a la tradicional de creer que la esclavitud era una institución decadente en Hispania. Es un estudio de la esclavitud valenciana en el período inmediatamente anterior a la colonización de América que llega a la conclusión de que en Valencia existía una cultura jurídica que permitía a los esclavos con astucia reclamar su libertad y ciertas mercedes, aunque paralelamente daba poder a los dueños de ejercer control sobre sus siervos.

Richard Turits en “Raza, esclavitud y libertad en Santo Domingo” plantea la condición, hasta cierto punto sui generis, en esta parte de la isla Española, de la conformación temprana de una población libre de color. Esta conllevó a la existencia de un campesinado autónomo, a raíz del declive de la economía de plantación y a las posibilidades de la población esclava de acceder a la libertad. El artículo se proyecta hasta el presente afirmando que la formación racial dominicana contemporánea, caracterizada por formas paradójicas de racismo sin “raza”, es el producto del cimarronaje, la manumisión y la libertad en los montes, elementos constituyentes de la esclavitud temprana en la isla.

“La manumisión, el género y la ley en el Brasil del siglo XIX: el proceso legal de Liberata por su libertad” es el título del artículo de Keila Grinberg. La autora demuestra a través de investigación de fuentes primarias que los procesos legales fueron un mecanismo efectivo que los esclavos emplearon en el siglo XIX, en Brasil, para conseguir su libertad, aún en contra del deseo de sus amos. Esta idea está en contradicción con la hipótesis defendida por la historiografía tradicional de ese país de que el Estado no intervenía y no liberaba a nadie sin la aprobación de los propietarios. Aprovecha el caso de Liberata para evidenciar el uso de la ley en el logro de la libertad. Liberata fue seducida por su dueño con la promesa de libertad, pero al darse cuenta que su amo no cumpliría lo prometido, decidió luchar por su libertad por medio de un proceso legal.

“Cimarronaje y represión esclavista. Cuba, 1800-1880” es el ensayo que propone Gabino La Rosa Corzo. Es un texto de carácter cuantitativo y cualitativo que estudia los procesos de cimarronaje en los sectores este y oeste de la isla en el período mencionado. Durante estos años, en los que floreció el modelo de plantación, las normas existentes para la persecución de los cimarrones se recrudecieron. Se crearon instrumentos jurídicos de represión

para controlar los esclavos y evitar su fuga. Estos fueron dotados de fundamentos legales para su legitimación.

Michael Zeuske y Orlando García Martínez son los autores conjuntos del estudio titulado “Notarios y esclavos en Cuba (siglo XIX)”. Demuestran la importancia de los notarios y sus relaciones con la esclavitud al dar cuenta de la actividad cotidiana de la sociedad y en ella de los esclavos. Los notarios ponían en papel las normas jurídicas y como la esclavitud era un sistema regulado por el Estado y la Iglesia era su trabajo consignar los procedimientos legales. Aunque no con la belleza de un escrito literario, los notarios fueron depositarios de la memoria histórica de la esclavitud. Aunque pocas veces con voz propia, los esclavos estuvieron presentes en los documentos notariales.

Rebecca J. Scott escribe el artículo “Derecho y honra públicos: Louis Martinet, Plessy contra Ferguson y el acceso a la ley en Luisiana, 1888-1917”. La autora analiza el proceso entablado por H. Plessy contra Ferguson en el que el tribunal supremo de los Estados Unidos falló rechazando el reclamo de Homere Plessy, hombre de color, de poder ocupar un vagón de primera clase en un tren de Louisiana. El estudio de Scott demuestra que la demanda de Plessy era parte de un movimiento que como dice Alejandro de la Fuente “buscaba establecer, por vías judiciales y extrajudiciales, el derecho a los espacios y servicios públicos en condiciones de igualdad”².

Quien elabora esta reseña ha dejado para el final el ensayo del coordinador del volumen, Alejandro de la Fuente, por ser de particular importancia. Su título “La esclavitud, la ley, y la reclamación de derechos en Cuba: repensando el debate de Tannenbaum” refleja la preocupación del autor por reflexionar y reevaluar las tesis de Frank Tannenbaum, como lo ha venido haciendo en estos últimos años.

Cuando Frank Tannenbaum publicó su libro *Slave and Citizen (Esclavo y ciudadano)* en 1946 levantó una polvareda de opiniones que demarcó dos tendencias, la de sus seguidores y la de sus opositores. Tannenbaum argumentaba que la esclavitud implantada por las metrópolis ibéricas había sido menos austera que la practicada en América por otras potencias europeas. La primera reconocía la personalidad moral del esclavo, la posibilidad de liberarse y permitía su aceptación y asimilación en la sociedad. Esta tesis se basaba en aspectos legales de la esclavitud y afirmaba que la actitud hacia la

² De la Fuente. Ibid. p. 19.

manumisión fue elemento esencial para la comprensión de esta institución. La segunda, señalaba que los protestantes negaron la humanidad a sus esclavos y su expresión esclavista se caracterizó por su rudeza.

Para su análisis Tannenbaum se apoyó en la legislación sin consultar otro tipo de documentación; no se aproximó a estudiar los resultados de la práctica de la ley y partió del estudio de los sistemas metropolitanos desconociendo las realidades socio-económicas de las colonias. El debate entre sus seguidores y contradictores continuó por un buen tiempo.

La importancia del estudio de Alejandro de la Fuente radica en reencontrar y ubicar las tesis de Tannenbaum en una dimensión más objetiva reconociendo sus valores y explicando la racionalidad de sus falencias.

Alejandro de la Fuente parte de la hipótesis de que muchos aspectos de la vida de los esclavos de las Indias españolas estaban regulados por un corpus legal. Algunos habían sido parte del derecho castellano, otros, provenían de la Corona o de los órganos locales americanos. Explica que el derecho positivo había sido estudiado, pero presentaba dos limitaciones: el privilegio por el estudio de las leyes promulgadas por el Consejo de Indias y otros órganos superiores y, el análisis sin hacer referencia a las condiciones sociales en las que el derecho era aplicado.

Rescata del libro de Frank Tannenbaum el haber subrayado la importancia del derecho para comprender la esclavitud en la América española y portuguesa. Reconoce en el estudio de Tannenbaum dos planteamientos básicos: los esclavos de las sociedades iberoamericanas gozaban de una personalidad legal y moral, a diferencia de los esclavos de las colonias británicas y, esta diferencia predeterminó las relaciones raciales posteriores. Sostiene que algunas de las ideas de Tannenbaum siguen siendo válidas, y aunque reconoce que las expresiones legales no son suficientes para entender la vida cotidiana de los esclavos, éstas no deben ser pasadas por alto. Tannenbaum concedía a las leyes un poder transformador de la realidad que en la práctica era difícil de concretar.

De la Fuente propone que fueron los esclavos, con sus demandas y presiones, quienes dieron un significado social a los derechos promulgados por la legislación, a diferencia de lo que afirmaba Tannenbaum de que el derecho dotaba de personalidad moral a los esclavos. Comparte la crítica de otros

autores en relación con la vaguedad geográfica y cronológica que Tannenbaum no precisó en su texto.

En este mismo artículo, a través del análisis de la esclavitud cubana Alejandro de la Fuente demuestra cómo en la etapa pre-plantacionista y aún en la esclavitud de plantación, los esclavos buscaron formas para usar el sistema legal en su beneficio. Sin idealizar las leyes española respecto a la esclavitud, reconoce que los esclavos amparados en ellas podían demandar ciertos derechos y buscar caminos de mejora personal. En las Indias españolas las oportunidades de reclamar derechos por parte de los esclavos fueron limitadas, pero existían.

Varios aspectos pueden destacarse de la publicación coordinada por Alejandro de la Fuente. Por una parte, el hecho de revitalizar el estudio de Frank Tannenbaum sobre el problema jurídico, a través de otros parámetros y reconocer la importancia del análisis de la legislación en contextos sociales, para acercarse al estudio de la esclavitud. Por otra parte, haber logrado mantener como hilo conductor la esclavitud en relación con la legislación, en todos los ensayos presentados en la obra, desde distintas ópticas y espacios.

La publicación goza de una diagramación excelente con ilustraciones pertinentes a la esclavitud y en papel de superior calidad.